JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

Correos electrónicos:

jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co
admin30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020).

Expediente: **A.T 11001 33 35 030 2020 00080 00.**
Accionante: **Lina Daniela Mateus Hernández**
Accionados: **Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia – Cancillería de Colombia – Embajada de Colombia en Australia – Migración Colombia.**
Vinculados: **Ministerio de Transporte – Ministerio de Salud – Defensoría del Pueblo – Procuraduría General de la Nación.**

AUTO DE REMISIÓN.

En el presente asunto, LINA DANIELA MATEUS HERNÁNDEZ interpone acción de tutela en contra de LA NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA, la CANCILLERÍA DE COLOMBIA, la EMBAJADA DE COLOMBIA EN **AUSTRALIA** y MIGRACIÓN COLOMBIA, por considerar que incurrieron en la vulneración de sus derechos fundamentales a la vida, a la salud, a la igualdad y libre locomoción.

De otro lado, el despacho tiene conocimiento[1] del trámite de otras acciones de tutela, encaminadas a obtener la repatriación de connacionales que se encuentran en **Australia**, las cuales tienen como fundamento el cierre de fronteras decretado por el señor Presidente de la República, a través de la expedición del Decreto 439 del 2020[2], con el fin de mitigar los efectos de la pandemia Coronavirus - Covid 19.

En consecuencia, con el propósito de garantizar los principios de igualdad de trato, seguridad jurídica, y la coherencia que deben tener las decisiones judiciales, de

[1] Según la información suministrada por los juzgados y las demandadas.

[2] "Por el cual se suspende el desembarque con fines de ingreso o conexión en territorio colombiano, de pasajeros procedentes del exterior, por vía aérea"

conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 1834 de 2015[3], se ordena remitir la presente acción del tutela al Juzgado 64 Administrativo del Circuito de Bogotá, para que la acumule dentro de la acción pertinente, toda vez que fue el primero en admitir la acción con los mismos fundamentos facticos y jurídicos.

Por contera, se ruega el Juzgado 64 Administrativo del Bogotá, informar a este juzgado sobre la acumulación deprecada. En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

Primero.- Remitir de forma inmediata la presente acción de tutela al **Juzgado Sesenta y Cuatro (64) Administrativo Oral del Circuito de Bogotá**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Notificar por el medio más expedito la presente decisión a la accionante, **al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, la Cancillería de Colombia, la Embajada de Colombia en Australia y Migración Colombia,** para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

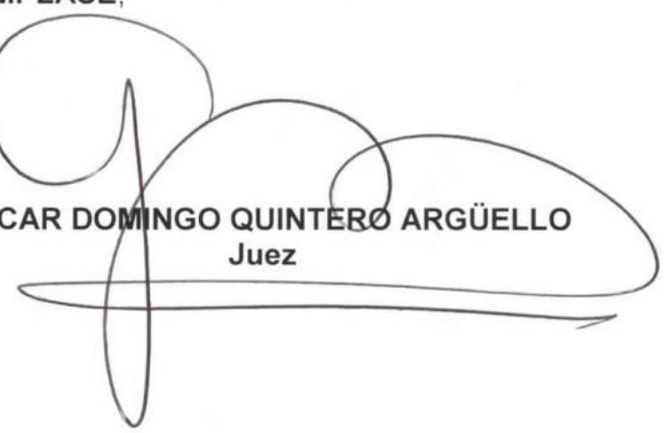

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
Juez

JPT

[3] "Por el cual se adiciona el Decreto número 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Justicia y del Derecho, y se reglamenta parcialmente el artículo 37 del Decreto número 2591 de 1991, en lo relativo a las reglas de reparto para acciones de tutela masivas."